

## I. FUENTES DE INFORMACIÓN

Los empresarios están obligados a comunicar a la Oficina Pública de Empleo el contenido de los contratos de trabajo celebrados o las prórrogas de los mismos, deban o no formalizarse por escrito, en los diez días siguientes a su concertación.

La Estadística de Contratos se obtiene de la información contenida en la base de datos corporativa de los Servicios Públicos de Empleo alimentada por las Oficinas de Empleo donde se formalizan los registros de los contratos y comunicaciones, y con los registros efectuados directamente por las empresas a través de internet (CONTRAT@). El último día de cada mes se realiza una extracción **por localidad del centro de trabajo** de la que se obtienen los datos para la confección de la Estadística. En los cuadros que ofrecen información por Comunidades Autónomas y provincias se ha añadido una línea de **Extranjero** donde se informa de aquellos contratos cuyo centro de trabajo está fuera del territorio nacional.

En cada mes se contabilizan los contratos introducidos en la base de datos durante ese período de tiempo con independencia de cuándo fue presentado el contrato, por lo que, en un mes determinado, pueden incluirse contratos registrados con anterioridad y que, por causas técnicas o de otra índole, no pudieron ser incluidos en su día en la base de datos.

La información que se ofrece en la Estadística de Contratos se agrupa en: **contratos iniciales, contratos convertidos en indefinidos y prórrogas de contratos** que son analizadas según las siguientes variables: **edad** del trabajador, **nivel de estudios terminados**, **ocupación contratada** a un nivel de subgrupo principal, **actividad económica** hasta un nivel de desagregación de división, **tipo de jornada**, **número de trabajadores de la empresa**, **duración y ámbito geográfico**, a nivel estatal, por Comunidades Autónomas y provincias.

Entre los contratos indefinidos y temporales se resaltan en varias tablas aquellos acogidos a medidas de fomento de la contratación que afectan a colectivos **bonificados**, así como los contratos temporales formalizados con otros **colectivos especiales**.

También incorpora información sobre **adscripciones temporales en Colaboración social** que, sin ser contrataciones, suponen la realización de trabajos para las Administraciones Públicas de trabajadores perceptores de prestaciones por desempleo, sin pérdida de las mismas.

La información que se ofrece sobre las contrataciones a extranjeros recoge datos de tramos de edad, sexo y sectores, así como su distribución en comunitarios y no comunitarios y los tipos de contratos.

## II. TIPOS DE CONTRATACIÓN

Los distintos tipos de contratación que aparecen en las tablas estadísticas se agrupan en: **contratos iniciales** cuando se inicia la relación laboral; **conversiones en indefinidos** son la transformación de otros contratos ya existentes de duración temporal y **prórrogas de contratos** que han finalizado su duración inicial.

A continuación, se detalla cada uno de ellos con una breve descripción de sus principales características seguida de la normativa básica por la que se rigen. Una información más amplia se puede obtener en el servidor de internet del Servicio Público de Empleo Estatal: ([www.sepe.es/Estadísticas](http://www.sepe.es/Estadísticas)), o en la Guía Laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

### Contratos iniciales:

**Indefinido (Bonif./no Bonif.):** Es el contrato concertado sin establecer límites de tiempo a la prestación de servicios con jornada a tiempo completo, parcial o fijo discontinuo. (R.D.L.G. 1/95, Ley 12/2001, Ley 43/2006, Ley 35/2010, Real Decreto-Ley 10/2011 y Real Decreto-Ley 1/2011)

**Indefinido Personas con Discapacidad:** Contrato de duración indefinida dirigido a la integración laboral de personas con discapacidad y que puede ser de jornada completa o a tiempo parcial. (R.D. 1451/1983, modificado por R.D. 4/1999, Ley 12/2001 y Ley 43/2006)

**Obra o servicio:** Son los concertados para la realización de obras o servicios determinados, en jornada completa o parcial, en la actividad de la empresa y cuya duración es temporal. (*Artº 15 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 2720/1998, Ley 12/2001, Ley 35/2010, Ley 3/2012*)

**Eventual por circunstancias de la producción:** Contratos de duración temporal, en jornada completa o parcial, para atender las exigencias circunstanciales del mercado. (*Artº 15 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 35/2010, Ley 3/2012*)

**Interinidad:** Contrato de duración temporal para sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto, en jornada completa o parcial (*Artº 15 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto-Ley 11/1998, R.D. 2720/1998, Ley 39/1999, Ley 12/2001, Ley 45/2002 y Ley Orgánica 3/2007*)

**Temporal para Personas con Discapacidad:** Contrato temporal de doce meses a tres años, con jornada completa o parcial, para personas con discapacidad. (*R.D 1451/1983 y Ley 43/2006*)

**Relevo:** Contrato de duración indefinida o hasta el momento de la jubilación del trabajador al que sustituye por jubilación parcial, con jornada parcial o completa (*Ley 14/2000, Ley 3/2012*)

**Jubilación parcial:** Contrato de duración determinada y jornada parcial, complementario del de Relevo, que se firma con el trabajador que se jubila parcialmente (*Ley 12/2001, Ley 40/2007*)

**Contrato de sustitución por jubilación a los 64 años:** Para trabajadores desempleados que sustituyan a otros trabajadores que anticipan la edad de jubilación en un año. (*R.D. 1194/1985, Ley 14/2000, Ley 12/2001, Ley 27/2011, Ley 3/2012*)

**Contrato en prácticas:** Destinados a completar la formación de trabajadores con títulos universitarios o de formación profesional. Son contratos de duración temporal, con jornada a tiempo parcial o completa, indistintamente. (*Artº 11 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 488/1998, Ley 35/2010, Ley 3/2012*)

**Contrato para la formación y el aprendizaje (Formación):** Destinado a los jóvenes de 16 a 24 años, (hasta el 31 de Diciembre de 2013, que la tasa de desempleo sea inferior al 15 %, se puede celebrar con trabajadores de hasta 30 años), para la adquisición por parte del trabajador de la cualificación necesaria para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo concreto. (*Artº 11 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2012, R.D. 1529/2012*)

**Otros contratos:** Son los registrados pertenecientes a modalidades no especificadas anteriormente y/o pertenecientes a regímenes especiales de contratación, tales como los de artistas, servicio doméstico, mercantiles, etc... Se incluyen también los contratos que, perteneciendo o presentándose según las modalidades existentes, adolecen de algún defecto formal o incumplen algún requisito básico en el momento de su introducción en la base de datos, permaneciendo en este apartado estadísticamente aunque con posterioridad hubieran sido subsanados sus defectos de forma.

#### **Contratos convertidos en indefinidos:**

Bajo este concepto se indican los contratos por tiempo determinado que, al amparo de la normativa en vigor, son transformados en indefinidos.

Los contratos susceptibles de ser convertidos en indefinidos son:

- Contrato de obra o servicio
- Contrato de eventuales por circunstancias de la producción
- Contrato de interinidad
- Contrato temporal de personas con discapacidad
- Contrato de sustitución por jubilación a los 64 años
- Contrato en prácticas
- Contrato de relevo
- Contrato de formación
- Otros contratos

## **Prórrogas:**

Algunos contratos de duración temporal, una vez finalizada su duración inicial, pueden prorrogarse. El número de prórrogas que admite un contrato depende de su tipología. Son los siguientes:

- Contrato de obra o servicio
- Contrato de eventuales por circunstancias de la producción
- Contrato de interinidad
- Contrato temporal de personas con discapacidad
- Contrato de relevo
- Contrato de sustitución por jubilación a los 64 años
- Jubilación parcial
- Contrato en prácticas
- Contrato de formación
- Otros contratos

## **Medidas de fomento del empleo**

Pretenden la contratación indefinida o temporal, o conversión de determinados contratos temporales en indefinidos, de diferentes colectivos de trabajadores mediante la concesión de ayudas económicas e incentivos fiscales y/o bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Para los contratos susceptibles de bonificación se ofrece información de los siguientes colectivos:

- Maternidad, adopción y acogimiento
- Otras interinidades
- Personas con discapacidad
- Trabajadores en riesgo de exclusión social
- Víctimas violencia/terrorismo
- Trabajadores en empresas de inserción
- Investigadores en formación
- Jóvenes 16-30 años emp. <50 trabajadores
- Mujeres 16-30 años subrepr. emp. <50 trabajadores
- Mayores 45 años emp. <50 trabajadores
- Mujeres >45 años subrepr. emp. <50 trabajadores
- Convertidos a indefinidos Ley 43/2006
- Convertidos a indefinidos Real Decreto-Ley 3/2012

También se ofrece información de las contrataciones que favorecen a los siguientes colectivos especiales:

- Personas con discapacidad
- Personas con discapacidad en CEE
- Personal investigador, científico o técnico (Proyectos de investigación)
- Doctores (Prácticas en proyectos de investigación)

## **Adscripciones temporales en Colaboración Social:**

Las adscripciones en trabajos temporales de colaboración social tienen como objetivo mantener la actividad laboral de trabajadores perceptores de prestaciones por desempleo, sin pérdida de ellas, en la realización de trabajos para las Administraciones Públicas u otras entidades. (*Real Decreto 1445/82 y Real Decreto 1809/86*)

### III. VARIABLES OBSERVADAS

#### 1) Duración del contrato

La duración del contrato se calcula por diferencia entre la fecha de fin del contrato y su fecha de inicio. Cuando no se conoce la fecha de finalización son agrupados bajo el epígrafe de **indeterminados**, si su duración es de carácter temporal.

Para los contratos convertidos en indefinidos o las prórrogas de los contratos temporales se incluyen tablas con la duración total desde el inicio de la relación laboral, es decir la duración total del contrato y las prórrogas que ha tenido el mismo hasta que se registra el hecho objeto de estudio.

Los contratos según la duración son clasificados en indefinidos y temporales:

- **Duración indefinida.**
- **Duración temporal:**
- Menor o igual a 7 días
- De mas de 7 días a 15 días
- ◆ De mas de 15 días a 1 mes
- ◆ De mas de 1 mes a 3 meses
- ◆ De mas de 3 meses a 6 meses
- ◆ De mas de 6 meses a 12 meses
- ◆ De mas de 12 meses a 18 meses
- ◆ De mas de 18 meses a 24 meses
- ◆ Mas de 24 meses
- ◆ Indeterminada

#### 2) Número de trabajadores de la empresa.

Este dato se distribuye en los siguientes intervalos:

- Menos de 25 trabajadores
- De 26 a 50 trabajadores
- De 51 a 100 trabajadores
- De 101 a 500 trabajadores
- De 501 a 1.000 trabajadores
- De 1001 a 10.000
- De mas de 10.000
- Sin datos

#### 3) Grupos de ocupación

Las claves utilizadas son las correspondientes a la Clasificación Nacional de Ocupaciones aprobada por R.D. 1591/2010, de 26 de Noviembre (CNO-11)

Esta clasificación se estructura en 10 Grandes Grupos, que se identifican con un dígito. Los Grandes Grupos se dividen a su vez en 17 Grupos Principales identificados con letras; cada Gran Grupo puede subdividirse en uno o más Grupos Principales. El siguiente nivel está constituido por 62 Subgrupos Principales identificados con dos dígitos.

#### **G G G P S P Descripción**

<b>1</b>		<b>Directores y Gerentes</b>
	<b>A</b>	<b>Directores y Gerentes</b>
	11	Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivos de la Administración Pública y organizaciones de interés social; directores ejecutivos
	12	Directores de departamentos administrativos y comerciales
	13	Directores de producción y operaciones
	14	Directores y gerentes de empresas de alojamiento, restauración y comercio

	15	Directores y gerentes de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes
<b>2</b>		<b>Técnicos y profesionales científicos e intelectuales</b>
	<b>B</b>	<b>Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza</b>
	21	Profesionales de la salud
	22	Profesionales de la enseñanza infantil, primaria, secundaria y postsecundaria
	23	Otros profesionales de la enseñanza
	<b>C</b>	<b>Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales</b>
	24	Profesionales de las ciencias físicas, químicas, matemáticas y de las ingenierías
	25	Profesionales en derecho
	26	Especialistas en organización de la Administración Pública y de las empresas y en la comercialización
	27	Profesionales de las tecnologías de la información
	28	Profesionales en ciencias sociales
	29	Profesionales de la cultura y el espectáculo
<b>3</b>		<b>Técnicos; profesionales de apoyo</b>
	<b>D</b>	<b>Técnicos; profesionales de apoyo</b>
	31	Técnicos de las ciencias y de las ingenierías
	32	Supervisores en ingeniería de minas, de industrias manufactureras y de la construcción
	33	Técnicos sanitarios y profesionales de las terapias alternativas
	34	Profesionales de apoyo en finanzas y matemáticas
	35	Representantes, agentes comerciales y afines
	36	Profesionales de apoyo a la gestión administrativa; técnicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad
	37	Profesionales de apoyo de servicios jurídicos, sociales, culturales, deportivos y afines
	38	Técnicos de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
<b>4</b>		<b>Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina</b>
	<b>E</b>	<b>Empleados de oficina que no atienden al público</b>
	41	Empleados en servicios contables, financieros, y de servicios de apoyo a la producción y al transporte
	42	Empleados de bibliotecas, servicios de correos y afines
	43	Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público
	<b>F</b>	<b>Empleados de oficina que atienden al público</b>
	44	Empleados de agencias de viajes, recepcionistas y telefonistas; empleados de ventanilla y afines (excepto taquilleros)
	45	Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificadas bajo otros epígrafes
<b>5</b>		<b>Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores</b>
	<b>G</b>	<b>Trabajadores de los servicios de restauración y comercio</b>
	50	Camareros y cocineros propietarios
	51	Trabajadores asalariados de los servicios de restauración
	52	Dependientes en tiendas y almacenes
	53	Comerciantes propietarios de tiendas
	54	Vendedores (excepto en tiendas y almacenes)
	55	Cajeros y taquilleros (excepto bancos)
	<b>H</b>	<b>Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas</b>
	56	Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud
	57	Otros trabajadores de los cuidados a las personas
	58	Trabajadores de los servicios personales
	<b>I</b>	<b>Trabajadores de los servicios de protección y seguridad</b>
	59	Trabajadores de los servicios de protección y seguridad
<b>6</b>		<b>Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero</b>
	<b>J</b>	<b>Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero</b>
	61	Trabajadores cualificados en actividades agrícolas
	62	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas, (incluidas avícolas, apícolas y similares)
	63	Trabajadores cualificados en actividades agropecuarias mixtas
	64	Trabajadores cualificados en actividades forestales, pesqueras y cinegéticas

<b>7</b>		<b>Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)</b>
	<b>K</b>	<b>Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas</b> 71      Trabajadores en obras estructurales de construcción y afines
		72      Trabajadores de acabado de construcciones e instalaciones (excepto electricistas), pintores y afines
	<b>L</b>	<b>Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas</b>
		73      Soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas, herreros, elaboradores de herramientas y afines
		74      Mecánicos y ajustadores de maquinaria
		75      Trabajadores especializados en electricidad y electrotecnología
		76      Mecánicos de precisión en metales, ceramistas, vidrieros, artesanos y trabajadores de artes gráficas
		77      Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
		78      Trabajadores de la madera, textil, confección, piel, cuero, calzado y otros operarios en oficios
<b>8</b>		<b>Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores</b>
	<b>M</b>	<b>Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores</b>
		81      Operadores de instalaciones y maquinaria fijas
		82      Montadores y ensambladores en fábricas
	<b>N</b>	<b>Conductores y operadores de maquinaria móvil</b>
		83      Maquinistas de locomotoras, operadores de maquinaria agrícola y de equipos pesados móviles, y marineros
		84      Conductores de vehículos para el transporte urbano o por carretera
<b>9</b>		<b>Ocupaciones elementales</b>
	<b>O</b>	<b>Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)</b>
		91      Empleados domésticos
		92      Otro personal de limpieza
		93      Ayudantes de preparación de alimentos
		94      Recogedores de residuos urbanos, vendedores callejeros y otras ocupaciones elementales en servicios
	<b>P</b>	<b>Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes</b>
		95      Peones agrarios, forestales y de la pesca
		96      Peones de la construcción y de la minería
		97      Peones de las industrias manufactureras
		98      Peones del transporte, descargadores y reponedores
<b>0</b>		<b>Ocupaciones militares</b>
	<b>Q</b>	<b>Ocupaciones militares</b>
		00      Ocupaciones militares

#### 4) Actividad económica:

La actividad económica reflejada en las tablas es la de la empresa contratante.

Las claves utilizadas son las correspondientes a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por R.D. 475/2007 de 13 de Abril (CNAE 2009).

Esta clasificación se compone de 21 Secciones, codificadas alfabéticamente desde la A a la U, y subdivididas en 88 Divisiones codificadas numéricamente con dos dígitos cada una que, con respecto a su codificación, no guardan ninguna relación con la sección.

Las secciones y divisiones de Actividad Económica de la CNAE 2009 son las siguientes:

#### **A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca**

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura

#### **B Industrias extractivas**

- 05 Extracción de antracita, hulla y lignito

- 06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural
- 07 Extracción de minerales metálicos
- 08 Otras industrias extractivas
- 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas

## **C Industria manufacturera**

- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas
- 12 Industria del tabaco
- 13 Industria textil
- 14 Confección de prendas de vestir
- 15 Industria del cuero y del calzado
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 17 Industria del papel
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
- 19 Coquerías y refino del petróleo
- 20 Industria química
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos excepto maquinaria y equipo
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. (No clasificado en otra parte)
- 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- 30 Fabricación de otro material de transporte
- 31 Fabricación de muebles
- 32 Otras industrias manufactureras
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

## **D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado**

- 35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

## **E Suministro de agua, actividades saneamiento, gestión residuos y descontam.**

- 36 Captación, depuración y distribución de agua
- 37 Recogida y tratamiento de aguas residuales
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

## **F Construcción**

- 41 Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada

## **G Comercio al por mayor y por menor, reparac. vehículos de motor y motocic.**

- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto vehículos de motor y motocic.
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas

## **H Transporte y almacenamiento**

- 49 Transporte terrestre y por tubería
- 50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores
- 51 Transporte aéreo
- 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 53 Actividades postales y de correos

## **I Hostelería**

- 55 Servicios de alojamiento
- 56 Servicios de comidas y bebidas

- J Información y comunicaciones**  
58 Edición  
59 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical  
60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión  
61 Telecomunicaciones  
62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática  
63 Servicios de información
- K Actividades financieras y de seguros**  
64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones  
65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria  
66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
- L Actividades inmobiliarias**  
68 Actividades inmobiliarias
- M Actividades profesionales, científicas y técnicas**  
69 Actividades jurídicas y de contabilidad  
70 Actividades de sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial  
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos  
72 Investigación y desarrollo  
73 Publicidad y estudios de mercado  
74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas  
75 Actividades veterinarias
- N Actividades administrativas y servicios auxiliares**  
77 Actividades de alquiler  
78 Actividades relacionadas con el empleo  
79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos  
80 Actividades de seguridad e investigación  
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería  
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
- O Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria**  
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
- P Educación**  
85 Educación
- Q Actividades sanitarias y de servicios sociales**  
86 Actividades sanitarias  
87 Asistencia en establecimientos residenciales  
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento
- R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento**  
90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos  
91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales  
92 Actividades de juegos de azar y apuestas  
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
- S Otros servicios**  
94 Actividades asociativas  
95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico  
96 Otros servicios personales
- T Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio**  
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico  
98 Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio



## **U Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales**

99 Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales

Los sectores de actividad económica se obtienen por agrupación de las secciones y divisiones, de la forma siguiente:

<b>Sector</b>	<b>Sección</b>	<b>División</b>
Agricultura y Pesca	A	01, 02, 03
Industria	B	05, 06, 07, 08, 09
	C	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 , 29, 30,31, 32, 33
	D	35
	E	36, 37, 38, 39
	F	41, 42, 43
	G	45, 46, 47
	H	49, 50, 51, 52, 53
	I	55, 56
	J	58, 59, 60, 61, 62, 63
	K	64, 65, 66
Construcción	L	68
	M	69, 70, 71, 72, 73, 74, 75
	N	77, 78, 79, 80, 81, 82
	O	84
	P	85
	Q	86, 87, 88
	R	90, 91, 92, 93
	S	94, 95, 96
	T	97, 98
	U	99
Servicios		

### **5) Nivel de estudios terminados:**

Se indica el nivel de estudio terminados de la persona contratada aplicando la Clasificación Nacional de Educación 2000 (CNED 2000). Clasificación de programas en niveles de formación, publicada en el BOE nº 58, de 8 de Marzo.

<b>Título</b>	<b>Código</b>
<b>Sin estudios</b>	<b>Z</b>
Sin estudios	80
<b>Educación primaria</b>	<b>B</b>
Estudios primarios incompletos	11
Estudios primarios completos	12
<b>Enseñanza para la formación e inserción laboral que no precisan de titulación académica de la primera etapa de secundaria para su realización (más de 300 horas)</b>	<b>C</b>
Enseñanzas para la formación e inserc.lab que no precisan titul. academ. 1ª etapa	21

<b>Primera etapa de educación secundaria</b>	<b>D</b>
Primera etapa de educ. secun. sin título de graduado escolar o equivalente	22
Primera etapa de educ. secun. con título de graduado escolar o equivalente	23
<b>Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisan de titulación de estudios secundarios de primera etapa para su realización (más de 300 horas)</b>	<b>E</b>
Enseñanzas para la formac. e inserc. lab. que precisan titul. estudios secund. 1ª etapa	31
<b>Segunda etapa de educación secundaria</b>	<b>F</b>
Enseñanzas de bachillerato	32
Enseñanzas grado medio de FP específica, artes plásticas y diseño y deportivas	33
Enseñanzas de grado medio de música y danza	34
<b>Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisan de titulación de estudios secundarios de segunda etapa para su realización (más de 300 horas)</b>	<b>G</b>
Enseñanzas para la formac. e inserc. lab. que precisan titul. estudios secund. 2ª etapa	41
<b>Enseñanzas de grado superior de formación profesional específica y equivalentes, artes plásticas y diseño y deportivas</b>	<b>H</b>
Enseñanzas de grado superior de FP específica y equivalentes	51
<b>Otras enseñanzas de dos y más años que precisan de título de Bachiller</b>	<b>I</b>
Títulos propios de universidades y otras enseñanzas que precisan título de Bachiller	52
Enseñanzas para la formac. e inserc. lab. que precisan de FP grado superior	53
<b>Enseñanza universitaria de primer ciclo y segundo ciclo</b>	<b>J</b>
Enseñanzas universitarias de primer ciclo y equival. o personas que han aprobado tres cursos completos de una licenciatura o créditos equivalentes	54
Enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo, de sólo segundo ciclo y equival.	55
<b>Estudios oficiales de especialización profesional</b>	<b>K</b>
Estudios oficiales de especialización profesional	56
Programas de postgrado impartidos por universidades u otras instituciones	57
Programas de formac. e inserc. lab. que precisan de titulación universitaria	58
<b>Enseñanza universitaria de tercer ciclo</b>	<b>L</b>
Enseñanza universitaria de Grado	59
Enseñanza universitaria de Master	60
Doctorado universitario	61

La distribución de niveles formativos en las tablas estadísticas será la siguiente:

Sin estudios	Z
Estudios primarios incompletos	11
Estudios primarios completos	12
Estudios secundarios	C+D+E+F+G
Programas de formación profesional	C+E+33+34+G
Educación general	D+32
Estudios postsecundarios	H+I+J+K+L
Técnico-profesional superiores	H+53
Primer ciclo	54
Segundo y tercer ciclo	55+L
Otros	K+52
Sin Determinar (*)	90

(\*) No se puede identificar el nivel formativo de la persona contratada

## 6) Edad del trabajador.

Se deduce a partir de la fecha de nacimiento del trabajador y es calculada respecto a la fecha de inicio del contrato.

- Menores de 20 años
- De 20 a 24 años
- De 25 a 29 años
- De 30 a 34 años
- De 35 a 39 años
- De 40 a 44 años
- De 45 a 49 años
- De 50 a 54 años
- De 55 a 59 años
- 60 ó de mas años.

## 7) Tipo de jornada

Se refiere a la pactada en el contrato de trabajo registrado. Se ofrece información sobre:

**Jornada Completa:** es la jornada ordinaria laboral de la empresa

**Jornada Tiempo parcial:** es la jornada inferior a la habitual en la empresa

**Jornada Fijo discontinuo:** se indican los contratos iniciales a trabajadores fijos discontinuos. Los llamamientos posteriores no se contabilizan estadísticamente.